



Oficina del Abogado General  
 Dirección Ejecutiva de Normatividad y  
 Regulación Agroalimentaria  
 Dirección de Normatividad y Convenios  
 Subdirección de Normatividad

Nº de Oficio 110.-1885/2023

Nº de Registro: S/R

Ciudad de México a 6 de septiembre de 2023

**LIC. FRANCISCO FABIAN RAMOS LÓPEZ**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
**DE LA CONAPESCA**  
**P R E S E N T E.**

En relación al oficio número UAJ.-07505/040923, de fecha 6 de septiembre del actual, suscrito por el Lic. Marco Antonio del Carmen Vélez, Director de Legislación, por el cual remite el proyecto de **“ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER QUE SE LEVANTA LA VEDA TEMPORAL PREVISTA EN EL SIMILAR POR EL QUE SE ESTABLECE LA VEDA TEMPORAL PARA LA PESCA DE TODAS LAS ESPECIES DE CAMARÓN EN LAS AGUAS MARINAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DEL OCÉANO PACÍFICO INCLUYENDO EL GOLFO DE CALIFORNIA Y EN LOS SISTEMAS LAGUNARIOS ESTUARINOS, MARISMAS Y BAHÍAS DE BAJA CALIFORNIA SUR, NAYARIT, SINALOA Y SONORA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 DE MARZO DE 2023”**, a efecto de ser validado jurídicamente; al respecto, le comento:

**De conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF)**

En el fundamento jurídico, se considera que se precisa correctamente la competencia por materia de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

**De acuerdo con la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA)**

Los actos administrativos de carácter general deben ser publicados en el DOF para que produzcan efectos jurídicos, por lo cual es procedente la inclusión del artículo 4º de la LFPA.

**De conformidad con la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables (LGPAS)**

Esta Ley tiene por objeto regular, fomentar y administrar el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción.





# AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



2023  
AÑO DE  
**Francisco  
VILLA**  
EL REVOLUCIONARIO DEL CAMPESTRE

Oficina del Abogado General  
Dirección Ejecutiva de Normatividad y  
Regulación Agroalimentaria  
Dirección de Normatividad y Convenios  
Subdirección de Normatividad

## **Ley de Planeación (LP)**

Es adecuada la fundamentación de esta Ley, toda vez que la planeación debe llevarse a cabo como un medio para la eficaz responsabilidad del Estado en materia sustentable y sostenible del país.

## **De conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.**

Se considera adecuada la fundamentación respecto del Reglamento Interior de la Secretaría.

## **De acuerdo con el Decreto por el que se establece la organización y funcionamiento del organismo descentralizado denominado Instituto Nacional de Pesca (INAPESCA)**

Es procedente la inclusión de los artículos Primero, Segundo y Tercero de este ordenamiento, ya que éstos, establecen la competencia del INAPESCA.

## **De acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SAG/PESC-2013, para ordenar el aprovechamiento de las especies de camarón en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos**

Este proyecto se encuentra correctamente adecuado a lo establecido en la NOM-001-SAG/PESC-2013, por lo que respecta a su fundamentación jurídica.

## **De acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SAG/PESC-2015, que establece el procedimiento para determinar las épocas y zonas de veda para la captura de las diferentes especies de la flora y fauna acuáticas, en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos.**

Este proyecto se encuentra correctamente adecuado a lo establecido en la NOM-009-SAG/PESC-2015, por lo que respecta a su fundamentación jurídica.

Por otra parte, derivado de la revisión realizada a dicho instrumento jurídico se desprende la siguiente observación:

1. En el Artículo Primero, se incluye al final de las fracciones I, II, III, IV y VI, **"...para embarcaciones menores..."** y en la fracción VII **"...para embarcaciones mayores y desde Bahía Ceuta hasta los límites con Sonora para embarcaciones menores"**.





# AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



Oficina del Abogado General  
 Dirección Ejecutiva de Normatividad y  
 Regulación Agroalimentaria  
 Dirección de Normatividad y Convenios  
 Subdirección de Normatividad

En este sentido, el artículo 4 fracción XLVII, de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables establece lo siguiente:

*ARTÍCULO 4o.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por:*

...

***XLVII. Veda:** Es el acto administrativo por el que se prohíbe llevar a cabo la pesca en un periodo o zona específica establecido mediante acuerdos o normas oficiales, con el fin de resguardar los procesos de reproducción y reclutamiento de una especie;*

De lo anterior se desprende que la veda solo aplica para un periodo o zona específica, sin distinguir el tipo de embarcación.

**2.** Asimismo el "Acuerdo por el que se establece la veda temporal para la pesca de todas las especies de camarón en las aguas marinas de jurisdicción federal del Océano Pacífico incluyendo el Golfo de California y en los sistemas lagunarios estuarinos, marismas y bahías de Baja California Sur, Nayarit, Sinaloa y Sonora", publicado el pasado 22 de marzo de 2023, solo menciona el período y zona de veda, no así el tipo de embarcación.

Por lo anterior se deberán eliminar las referencias a los tipos de embarcación.

**3.** Se deberá cambiar la palabra Transitorios a singular, toda vez que solo hay un artículo transitorio.

## Conclusión:

En este contexto, una vez atendidas las citadas observaciones, puede continuar con el envío del **"ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER QUE SE LEVANTA LA VEDA TEMPORAL PREVISTA EN EL SIMILAR POR EL QUE SE ESTABLECE LA VEDA TEMPORAL PARA LA PESCA DE TODAS LAS ESPECIES DE CAMARÓN EN**





# AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



Oficina del Abogado General  
 Dirección Ejecutiva de Normatividad y  
 Regulación Agroalimentaria  
 Dirección de Normatividad y Convenios  
 Subdirección de Normatividad

**LAS AGUAS MARINAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DEL OCÉANO PACÍFICO INCLUYENDO EL GOLFO DE CALIFORNIA Y EN LOS SISTEMAS LAGUNARIOS ESTUARINOS, MARISMAS Y BAHÍAS DE BAJA CALIFORNIA SUR, NAYARIT, SINALOA Y SONORA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 DE MARZO DE 2023**", a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) para el dictamen correspondiente.

Hecho lo anterior y a efecto de que el Acuerdo de referencia sea sometido a consideración y en su caso firma del C. Secretario del Ramo y posteriormente se tramite su publicación en el Diario Oficial de la Federación, deberá remitir a esta Oficina del Abogado General lo siguiente:

- a) Dictamen emitido por la CONAMER
- b) Versión impresa debidamente rubricada, con la hoja de firmas de validación, firmada por el Comisionado Nacional de Acuacultura y Pesca que "Propone" y de usted como Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de esa Comisión Nacional que "Valida", de conformidad con lo establecido en el oficio circular 110.-006/2023, de fecha 12 de enero del presente año; así como versión electrónica del Acuerdo en cuestión, validado por la CONAMER.

Al respecto, y tomando en consideración que el primer periodo de veda que se pretende levantar, debe ser el día **14 de septiembre** del presente año, el Acuerdo de trato tiene como fecha límite para ser publicado en el Diario Oficial de la Federación el día **13 de septiembre** del presente año.

En virtud de lo anterior, deberá remitir a esta Oficina del Abogado General, la documentación antes señalada **a más tardar el día viernes 8 de septiembre de 2023.**

Aunado a esto, es de reiterarse que, **de no contarse con los documentos señalados en la fecha establecida**, esta Oficina del Abogado General se encontrará imposibilitada para continuar con las gestiones para la publicación del instrumento jurídico antes citado, lo que propiciará la continuidad de la temporada de veda que se pretende levantar, siendo responsabilidad de ese órgano administrativo desconcentrado dicha demora.



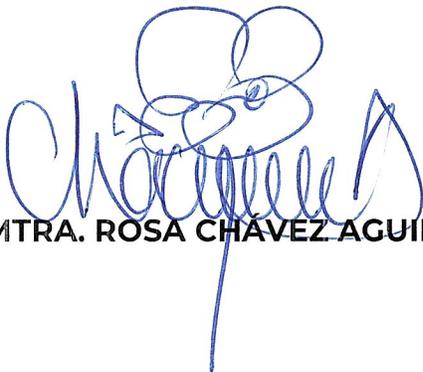
**Oficina del Abogado General  
Dirección Ejecutiva de Normatividad y  
Regulación Agroalimentaria  
Dirección de Normatividad y Convenios  
Subdirección de Normatividad**

Lo antes señalado, con fundamento en el artículo 9, fracción XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría.

Finalmente, no omito señalar que las cuestiones presupuestales, técnicas, de operación, supervisión y seguimiento, quedan bajo la responsabilidad de ese órgano administrativo desconcentrado, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interior de esta Dependencia y demás normativa aplicable.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi distinguida consideración.

**ATENTAMENTE  
LA ABOGADO GENERAL**



**MTRA. ROSA CHÁVEZ AGUILAR**

C.c.p.- **Dr. Víctor Manuel Villalobos Arámbula.-** Secretario del Ramo.- Presente.

Autorizó: Lic. Christian Rafael García Guzmán  
Elaboró: Lic. Fernando Martínez Muñoz



